





No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo, a quien en lo sucesivo se les denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jorge Martínez Torres, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 01 de Enero de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron Contrato de Arrendamiento número S3M0012, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con una superficie rentable de 1,100.00 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 47,300.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1000146-A y número Secuencial 8696, de fecha 25 de Junio de 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número 22,723, de fecha 17 de mayo 2012, pasada ante la fe del licenciado Antonio Gallegos Bonilla, Notario Público número 2 de Jalacingo, Ver., adquirió por compra el inmueble ubicado en Calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con superficie de terreno de 704.00 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jalacingo, Ver., de fecha 29 de octubre de 2012.
- I.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 1100.00 m², un área rentable de 1,100.00 m² y sin cajones de estacionamiento.
- I.3. Los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo en su carácter de propietarios del inmueble, manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifican con credencial para votar, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral.
- I.4. Cuentan con Registro Federal de Contribuyentes número TEGE690503SJA y COPU6510232L9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 001-05-043-017-00-000 y agua 8505, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.















No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio de fecha 10 de noviembre de 2023, (Anexo Uno) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio de fecha 26 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (Anexo Dos)
- I.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0003040733/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023; (Anexo Tres) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/

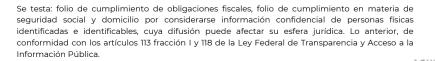
I.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.













No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

- II.3. Su apoderado legal, el Dr. Jorge Martínez Torres, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 128,331, de fecha 05 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 09 de enero de 2023, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000009070-2024 de fecha 09 de enero de 2024 (Anexo Cuatro).
 - Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2024, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.









No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato 53M0241

- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S3M0012, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, el cual comprende una superficie rentable de 1,100.00m² y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE"

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Tienda IMSS-SNTSS No. 54.

A A

9







No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables.



1











No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 47,300.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1000146-A y número Secuencial 8696, de fecha 25 de Junio de 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número del banco a nombre de Eduardo Tello González; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

E 20 Fra

2023 Francisco VILA Tw!

A Co





No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".















No. de proveedor 0000126322

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido sú derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.















No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de "EL ARRENDADOR".
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Ver.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.















No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Ouinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

















No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Este anexo en el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Xalapa, Ver., el día 26 de diciembre de dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Jorge Martinez Torres

Apoderado Legal

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte "EL ARRENDADOR"

C. Eduardo Tello González

Propietario

C. Umbelina Correa Pichardo

Propietaria







No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

"Administradores del Contrato"

Ing. Rafael Zárate Pérez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

Ing. Christian Adán Fragoso Linarte Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

LAE. Salvador Villa Hernandez Administrador de Tienda IMSS-SNTSS No.54,

Xalapa, Ver.

"Testigo"

Ing. Carlos Cerezo Delgado

Jefe de Apoyo Operativo IMSS-SNTSS No. 54

"Testigo"

C. María Esther Martínez Juárez

Operador de Cajas IMSS-SNTSS No. 54











No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. Hugo Cristian Mora Mavil Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0241 y número de proveedor 0000126322, celebrado entre Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
	TEGE690503SJA

Nombre, Denominación o Razón social

EDUARDO TELLO GONZALEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de noviembre de 2023, a las 12:06 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Se testa: Folio, Cadena Original, Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original	
Sello Digital	







Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa: Cadena Original, Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital







Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para nocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de iformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos exicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- > 330018024008627
- > 330018024008682
- > 330018024008697
- > 330018024008779
- > 330018024009852
- > 330018024012124
- > 330018024009092
- > 330018024008781
- > 330018024013644
- > 330018024008780

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- > 330018024010622
- > 330018024008679
- > 330018024010626
- > 330018024008920
- > 330018024010623
- > 330018024010597





Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

A	330018024010209	4	330018024010666	>	330018024010602
>	330018024013784	>	330018024010595	>	330018024010058
>	330018024010397	>	330018024010630	>	330018024010560
>	330018024011437	>	330018024011195	>	330018024010895
>	330018024011335	1	330018024010196	>	330018024011258
>	330018024010596	>	330018024010255	>	330018024011305
	330018024010629	>	330018024010315	>	330018024011911

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitién datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018024010819

ACUERDO CTSP-0521/04/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0522/04/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0523/04/2024.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0524/04/2024.- Se aprueban en lo general, la versión pública información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformación los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Información Pública.

ACUERDO CTSP-0525/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en

Durango 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 57261700, Ext. 14900 www.imss.gob.mx





materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan diecinueve pliegos de comisión del mes de noviembre de 2023, correspondientes a servidores públicos de la Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de cumentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 71.

dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, codigo postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

CUERDO CTSP-0526/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 ción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; imerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan diecinueve pliegos de comisión del mes de octubre de 2023, correspondientes a servidores públicos de la Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 70.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado,





número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada con confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO i versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0527/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0005, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte Distrito Federal y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-009.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, folio de opinión obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe, befolio, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro par y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términa de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0528/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64,

Durango 323, 3er, piso, Col. Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 Wyw.imsa.gob.mx





65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S3M0242 y S3M0246, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-008.

dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones cales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, odigo QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en lotografía, número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0529/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones ublicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S3M0243 y M0244, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa sconcentrada (OOAD) Veracruz Norte y remitidos por la Dirección de Administración ediante Nota Informativa ARR-006.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT le versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comita Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten correspondiente del SIPOT le versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comita Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten correspondiente del SIPOT le versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comita Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten correspondiente del SIPOT le versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comita Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten correspondiente del SIPOT le versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comita Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten correspondiente del SIPOT le versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión de la comita de la versione de la comita de l

ACUERDO CTSP-0530/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S3M0240 y S3M0241, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-005.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía y número de trabajadores; por ser informacion considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0531/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado CPI 03 2024, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja

Durango 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.mx





California Sur y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-017.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

CUERDO CTSP-0532/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 ción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 64. fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: umerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-101-00, 012000991117423-119-00, 040T01523-002, 040T01523-003, 040T01523-004, 040T01523-006, 040T01623-006, 040T01523-011. 040T01523-012, 040T01523-063, 040T01623-008. 040T01623-033. 040T01623-012. 040T01623-029. 040T01623-032. 040T01623-037. 040T01623-038, 040T01623-042, 040T01623-046, 040T01623-060, 047T01023-004-CM1, 050GYR019N1524-001-00, 050GYR019N2124-001-00, 050GYR019N2224-001-00. 050GYR988T03023-021-00, 050GYR988T03123-023-00, 050GYR019N3424-001-00. 050GYR988T03123-026-00 y 050GYR988T03223-004-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003360.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de paciente, nombre y firma de tercero, celular, correo electrónico, domicilio, CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del triculo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las recisiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.







ACUERDO CTSP-0533/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 019E24522-001-CM1, 040T01523-001, 040T01523-007, 040T01523-024, 040T01523-027, 040T01523-032, 040T01523-034, 040T01523-046, 040T01523-051, 040T01523-055, 040T01523-056. 040T01523-057. 040T01623-001. 040T01623-014, 040T01623-041, 040T01623-047. 040T01623-048. 040T01623-049. 040T01623-051. 040T01623-053. 040T01623-067, 040T01623-069. 040T01623-070, 040T01623-081, 040T01623-082, 988T00923-007, 047I00823-011-CM1, 050GYR019N00624-001-00. 050GYR019N1724-001-00 050GYR019N2824-001-00. formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003361.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de paciente, nombre firma de tercero, celular, correo electrónico, domicilio, CURP, número de registro patro numero de acta de nacimiento, fecha de nacimiento, número de identificación de INE de vigencia, cargo, capital social, nacionalidad, ocupación, estado civil, lugar y fecha nacimiento, ocupación y folio de credencial de elector; por ser información consideraciomo confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0534/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 040T01523-020, 040T01523

040T01523-030, 040T01523-031, 040T01523-033, 040T01523-035, 040T01523 040T01523-043, 040T01523-044, 040T01523-052, 040T01523-053, 040T01523

Durango 323, Ser. piso, Col. Roma Norte Alcaidia Cuauhtémec, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900





047T00323-067, 047I00823-012-CM1, 047I00823-013-CM1, 047T00323-001-CM1, 047T00323-013-CM1, 047T00323-022-CM1, 047T00723-014-CM1, 047T00723-017-CM1, 047T00723-021-CM1, 047T00723-024-CM1, 047T02723-001-CM1, 047T02823-003-CM1, 050GYR047T01723-001-00-CM1, 050GYR047T01723-004-00-CM1, 050GYR988T02923-005-00, 050GYR988T02923-041-00, 050GYR988T03123-036-00 y 988T1623-029, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003358.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre y firma de tercero, celular, domicilio, CURP, datos de paciente y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 ción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; rumerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 29 instrumentos contractuales, denominados: 050GYR019N00324-001-00,

050GYR019N36523-001-00, 050GYR047I03623-003-00, 050GYR047T01423-001-00, 050GYR047T01923-006-00, 050GYR047T01923-011-00, 050GYR047T02223-001-00, 050GYR047T02223-005-00, 050GYR047T03423-001-00, 050GYR047T03323-003-00.

050GYR047I03523-001-00, 050GYR047I03623-004-00, 050GYR047T01923-001-00, 050GYR047T01923-012-00, 050GYR047T01923-012-00, 050GYR047T02223-003-00, 050GYR047T02523-002-00, 012000991I17423-147-00, 050GYR047T01923-013-00,

050GYR019N00324-001-00, 050GYR047I03623-002-00, 050GYR047I03623-006-00, 050GYR047T01923-005-00, 050GYR047T01923-010-00, 050GYR047T01923-004-00, 050GYR047T03323-001-00, 050GYR047T03423-008-00,

050GYR019N03024-001-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/003363.**

ma de tercero, cargo, firma digital, número de acta de nacimiento, identificador ctrónico, estado número de pasaporte y fecha de vencimiento, teléfono, celular, domicilio,





CURP y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0536/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales emateria de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las versiones públicas que amparan doscientos dieciocho pliegos de comisión del messeptiembre de 2023, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Administración, remitidos por la misma normativa, a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 61.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comit Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten co características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0537/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64,







65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en ateria de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de asiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan veinticinco pliegos de comisión del mes de diciembre de 2023, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de finanzas, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 76.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las siones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de nansparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0538/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de O1 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0025, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-021.



En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombres de terceros, RFC, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité da Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0539/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6-4 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 01200099117423-003-00.

012000991117423-004-00,	012000991117423-005-00,	012000991117423-006-00,
012000991117423-007-00,	012000991117423-010-00,	012000991117423-012-00,
012000991117423-013-00,	012000991117423-018-00,	012000991117423-019-00,
012000991117423-020-00,	012000991117423-021-00,	012000991117423-022-00.
012000991117423-026-00,	012000991117423-028-00,	012000991117423-035-00,
012000991117423-037-00,	012000991117423-038-00,	012000991117423-040-00.
012000991117423-041-00,	012000991117423-042-00,	012000991117423-043-00,
012000991117423-044-00,	012000991117423-045-00,	012000991117423-046-00.
012000991117423-047-00,	012000991117423-048-00,	012000991117423-050-00
010000001177 (07 07 07		

012000991117423-051-00 y 012000991117423-053-00, formalizados y remitidos policección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003630.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particul correo electrónico, numero de celular, cargo, domicilio, nombre de terceros; por se información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0540/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; inverales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en ateria de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de corsiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales denominados 01200099117423-100-00

publicas de 33 instrumentos	contractuales, denominados	012000991117423-100-00,
012000991117423-103-00,	012000991117423-104-00,	012000991117423-105-00,
012000991117423-108-00,	012000991117423-110-00,	012000991117423-112-00,
012000991117423-113-00,	012000991117423-114-00,	012000991117423-115-00,
012000991117423-116-00,	012000991117423-118-00,	012000991117423-120-00,
012000991117423-121-00,	012000991117423-122-00,	012000991117423-123-00,
012000991117423-124-00,	012000991117423-126-00,	012000991117423-127-00,
012000991117423-129-00,	012000991117423-131-00,	012000991117423-132-00,
012000991117423-135-00,	012000991117423-136-00,	012000991117423-137-00,
012000991117423-138-00,	012000991117423-139-00,	012000991117423-140-00,
ė	012000991117423-142-00,	012000991117423-143-00,
발전 회문 개발하면 경찰 경찰 경찰 경찰 보고 있다면서 그 그는 경찰 시간 사람이 있다면 보고 있다.	000991117423-150-00, formaliza	

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, mereo electrónico, NEXTEL, numero de celular, domicilio, numero de credencial de elector, mbre de terceros y datos de acta de nacimiento; por ser información considerada como ifidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley ederal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003629.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0541/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-001-00. 050GYR988T02623-001-00, 050GYR988T02623-005-00 012000991117423-002-00. 050GYR988T02623-006-00, 120N01423-002-CM1, 120N01423-012-CM1, 120N01423-014-C 988E03222006-CM2, 988E03522017-CM1. 988E03522028-CM1. 988E036220011 988E036220027-CM1, 988E038220024-CM1, 988E040220017-CM2, 988E04022002-988N2123-001-CM1. 988T00323-014-CM1. 988T01123-0012-C1 988E04022004-CM2. 988T01123-0030-CM1, 988T01123-0038-CM1, 988T01123-0039-CM1, 988T01123-0050-CM1, 988T01123-0062-CM1, 988T01123-0063-CM1, 988T01123-0079-CM1, 988T01123-0080-CM1, 988T01123-0085-CM1, 988T01123-0096-CM1 988T01123-0081-CM1. 988T0723-028. 988T1623-098, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003627.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, numero de celular, cargo, número de registro patronal, ocupación, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, credencial de elector, nombre y firma de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los dates personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018024013734
- > 330018024013594
- > 330018024013595

- > 330018024009094
- > 330018024013907
- > 330018024013775

- > 330018024013527
- > 330018024013555
- > 330018024013847

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

Durango 323, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaidia Cuauhtémor, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imiss.gob.mx



Unidad de Transparencia

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018024013691	> 330018024009662	> 330018024014082
> 330018024014121	> 330018024012560	> 330018024014194
> 330018024010250	> 330018024012820	> 330018024011455
> 330018024012869	> 330018024013211	> 330018024012966
> 330018024014075	> 330018024013758	> 330018024013572
> 330018024011853	> 330018024014131	> 330018024013764
> 330018024008222	> 330018024013757	> 330018024013890
> 330018024013743	> 330018024013824	> 330018024011235
> 330018024012374	> 330018024014003	> 330018024013312

Paclaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el cicio de los derechos ARCO con números de folio:

-	330018024013526	> 330018024011432	>	330018024011468
>	330018024013898	> 330018024010131	~	330018024013363
>	330018024008878	> 330018024013109	>	330018024013525
>	330018024010306	> 330018024013666	>	330018024009511
	330018024011013	> 330018024013649		

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

	330018024011625	> 330018024010555	>	330018024009348
×	330018024011597	> 330018024010806	>	330018024010419
>	330018024011628	> 330018024011077	>	330018024010495
>	330018024011121	> 330018024011629	>	330018024010945
A	330018024010521	> 330018024010795	>	330018024009371
>	330018024010806	> 330018024010591	>	330018024010956
>	330018024011450	> 330018024011883		

ponibilidad de la información contenida en la versión pública presentada, omitiéndose los por tratarse de información confidencial y/o reservada:

330018024010910

ACUERDO CTSP-0542/04/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83



y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0543/04/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistem de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0544/04/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0545/04/2024.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes sometidas en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0546/03/2024.- Se aprueba en lo general, la versión pública de información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformación los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Información Pública.

ACUERDO CTSP-0547/04/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 330018024013525. La inexistencia parcial manifestada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, de movimientos afiliatorios (fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas que se hubiesen registrado a su favor en el periodo de 1973 a 1974 y de 1986 a 1987 con el Número de Seguridad Social con terminación 5, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO declarada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, en relación con la información relacionada con el Numero de Seguridad Social con terminación 9, de conformidad con los artículos 55, fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.







Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Lic. Karla Grena Ramos Jara Mtra. Sandra Flores Pérez

Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 29 de abril de 2024.



Nombre. Denominación o Razón Social:







FECHA: 26 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:	
Clave de R.F.C.:	TEGE690503SJA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de diciembre de 2023, a las 15:17 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de diciembre de 2023, 23:59:59.

EDUARDO TELLO GONZALEZ

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

 Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta
- con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
 La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente



Se testa: Numero de Registro Patronal, Código de Barras y Código QR por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0003040733/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 26 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: EDUARDO TELLO GONZALEZ

NRP:

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **EDUARDO TELLO GONZALEZ**, con Número de Registro Patronal , **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias









No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

<u>Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo</u> (Anexo 4)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Varcaniz Zona Noria Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO <u>030</u>	0000670-2624								Dictamen	de Inversión de Gasto	
ependencia Sol	icitante:		Vergeruz	Zona Norte J	ilaça						
		319001	Oficina d	I OCAD VER	ACRUZ NORT						
		130100	Depto Co	netruo Planes	c Inmobil						
żyn czep ka		OF.319001130	100/DCP1/0008	V2024 DB ENE	RO 2024 ARR	ENDAMIENTO	TIENDA NO.5	4 XALAPA			
echi Babraci	in;	CRO / 2014									
otal Compromet Suenta: 420 lantida Presupue	061302		658,416. NITO DE INMU Arrendamiento (EBLES		dad de informs	eor. 3159	O1		Centro de Costo	sr 380230
DESCRIPTION OF STREET			ABR	NAY	JUN	JUL	AGO.	589	OCT	MOV	DiC
60 60	FEB 54.9	MAR 54.9		54.9	54.0	54.9	54.9	54.9	54.9	64.9	109.7
80	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9.0	9.0
IMSS, es n tendrá vali	esponsabilida dez para el a)	de existerica uno Mexicano (di del área soli ercicio fiscali e si de Compron ir inicio a fiss g	n curso, y qu	ino y apricac e con base i	en la revisión La revisión	que se ele información nvicios con b	ctud en el Sis y centro de c ase al marco	tama Financk ostos, los mo normativo vig	no PREI-Mile	cium, os quedan	
1	CONTRAT	O No.			DICTAMEN DE						
	MAPORTE	DEFINITIVO (EN	PESOS):							The state of the s	

Clave: 6170-009-001









No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (Anexo 4)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Vercaruz Zona Norte Jahrpa ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN Fecha Ejec:

09-JAN-2024

Hora: ID Reporte:

05:31 PM IMICICO04

No. Pag 2 / 3

UM:	IMSSA		NPO I	DICTAMEN:	0000009070-20	24	FECHA DICTAMEN:	09/01/2024
	Cuerta	Centro de	Unidad de		Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Defectivo

Nio	Cuenta	Cantro de	Unidad de	Unidad de	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Definitivo
Linea	Contable	Costo	Explotection	Información				
*	42061302	380200	31	315901	N/A	01/02/2024	54,868.00	54,868.00
- 25	42081302	380200	31	315901	N/A	01/09/2024	54,868.00	54,868.00
2		380200	31	315901	N/A	01/04/2024	54,868.00	54,868.00
3	42061302	99-04-04-15-16		315901	N/A	01/05/2024	54,868.00	54,868.00
4	40061302	380200	31		N/A	01/06/2024	54,868.00	54,868,00
5	42061302	380200	31	315901		01/07/2024	54,868.00	54.868.00
8	42061302	380200	31	315901	N/A	01/08/2024	54,968.00	54.868.00
7	42061303	300200	31	315901	N/A	4	54.868.00	54,868.0
8	42061302	380200	31	315901	NEA	01/09/2024	A. Lymanian a	
9	42061302	380200	31	315901	NEA	01/10/2024	54,868.00	54,868.0
10	42061302	380200	31	315901	N/A	01/11/2024	54,368.00	\$4,860.00
11	42061302	380200	31	315901	N/A	01/12/2024	109,736.00	109,736.0
TOTA		***************************************				00000000000000000000000000000000000000	658,418.C0	658,416,0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURIO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Varcaruz Zona Norte Jolapa ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAVEN Fecha Sjec: Hore:

09-3024-2024 05:31 PM Bakkoo4

ID Reporte:

No. Pag 3 / 3

FECHA DICTAMEN: 09/01/2024

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000009070-2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clasa):

Importa Maximo ID Provision a © Contrato 0.00 TOTALES

VILA





No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 26 de diciembre de 2023, reunidos en el inmueble ubicado en la Calle Azueta número 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., los CC. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. Rafael Zárate Pérez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, Administrador de Tienda IMSS-SNTSS No. 54 Xalapa, Ver., LAE. Salvador Villa Hernández y los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo, en su carácter de propietarios del inmueble, con la finalidad de hacer constar lo siguiente:

Oue los comparecientes celebraron contrato de arrendamiento para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del inmueble que ocupa la Tienda IMSS-SNTSS No. 54 Xalapa, Ver., ubicado en el inmueble mencionado, razón por la cual se deja asentado las condiciones en que se encuentra, así como la entrega y recepción del mismo, por lo que previo recorrido de las instalaciones del inmueble objeto del presente arrendamiento, se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra en buen estado general para el uso destinado, que los muros interiores y exteriores, las puertas y ventanas en buen estado y los servicios de energía eléctrica y agua funcionando.

Se adjuntan plano arquitectónico y catálogo de fotografías.

Sin más por el momento se da por terminada la presente firmando los que en ella intervinieron.

"EL ARRENDADOR"

C. Eduardo Tello González

Sul

Propietario

C. Umbelina Correa Pichardo

Propietaria











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

"EL INSTITUTO"

Ing. Rafael Zarate Perez Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de Organo de Operación Administrativa Descondentrada Regional

Veracruz Norte

Ing. Christian Adán Fragoso Linarte Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

LAE. Salvador Villa Hernández Administrador de Tienda IMSS-SNTSS No.54, Xalapa, Ver.











No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.













INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:

Se testan rostros en fotografías, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 $\,$ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.













INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Catálogo de fotografías:

Se testan rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.











No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Catálogo de fotografías:







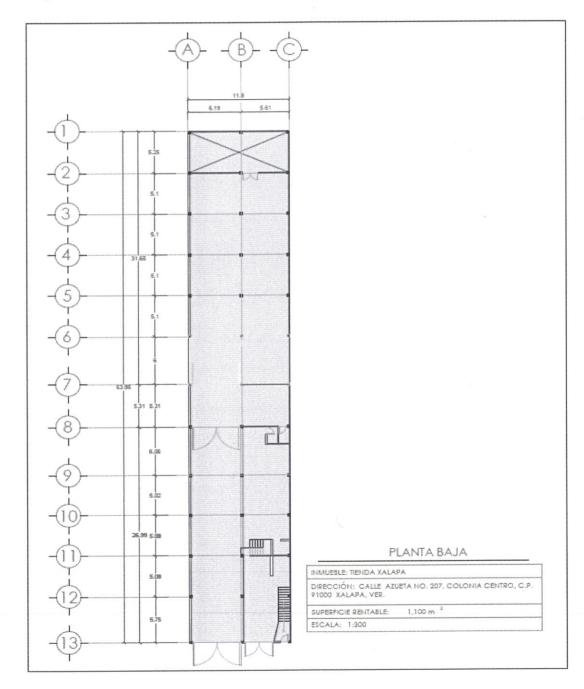




No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Plano arquitectónico:



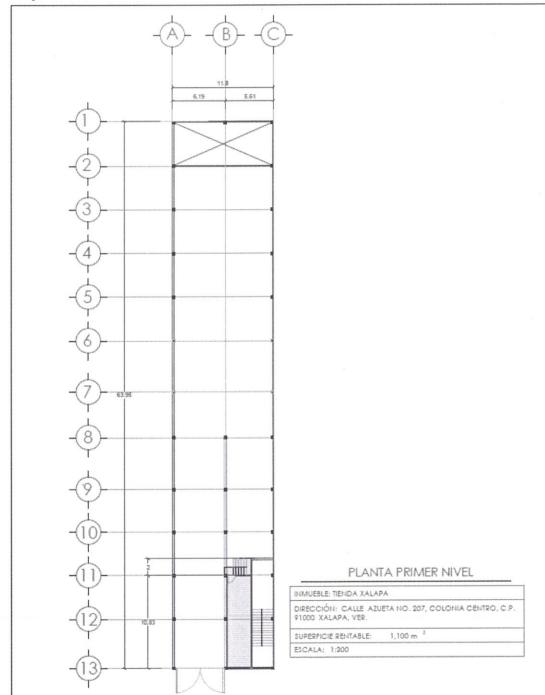




No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Plano arquitectónico:







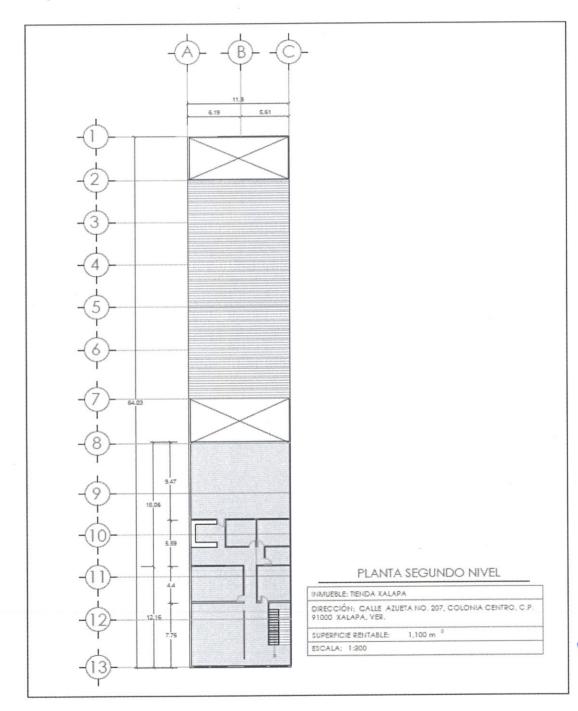




No. de proveedor 0000126322 No. de Contrato S3M0241

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías. (Anexo 5)

Plano arquitectónico:



2023 Francisco VILA